



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 147246-2018

Resolución Administrativa

N° 241 -2018-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

Huaral, 22 AGO 2018

VISTO:

El recibo N°2018S00709 por el uso de agua subterránea con fines poblacionales, del usuario Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Chancay - EMAPA CHANCAY S.A.C., y efectuado el conocimiento para su pago, y;



CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N.° 29338, establece que la retribución económica por el uso de agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere el origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Segundo: Mediante Decreto Supremo N°017-2017-MINAGRI, se aprobaron los valores de la retribución económica a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2018; y, por Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, se reguló la forma y los plazos en que los usuarios deben abonar dichas retribuciones; y en su numeral 3.1 del Artículo 3° normó el procedimiento para su pago.

Tercero: Por Resolución Administrativa N°0105-2012-ANA-ALA.CH.H. se otorgó al usuario Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Chancay - EMAPA CHANCAY S.A.C., licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, con un volumen anual hasta 473,040 m³.

Durante el año 2017, el usuario Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Chancay - EMAPA CHANCAY S.A.C., ha realizado el uso de un volumen de 473040 m³. Correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/2,270.59 Soles, acorde a los dispositivos legales señalados.

Cuarto: Del cotejo de la fecha de recepción conforme al recibo del visto, ocurrido el día 5 de Julio de 2018, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verificó que éstos han



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

C.U.T. N° 147246-2018

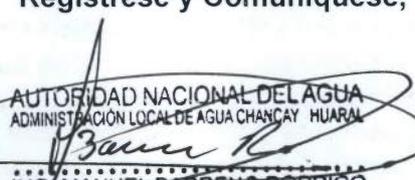
rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso e) del Artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario Empresa Municipal de Agua y Alcantarillado de Chancay - EMAPA CHANCAY S.A.C., para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado (a), cumpla con cancelar el **Recibo N° 2018S00709** por el importe ascendente a S/2,270.59 (Dos mil doscientos setenta con 59/100 soles), correspondiente al uso de agua subterránea con fines poblacionales año fiscal 2018, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, que sin perjuicio de aplicación del interés moratorio y compensatorio mensual del 1% establecido en el artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, y vencido el plazo a que se contrae el requerimiento de pago de la retribución económica señalada en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Regístrese y Comuníquese,


AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL

ING. MANUEL BARRENO RODRIGO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL